



Universidad Nacional
del Nordeste

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (ARGENTINA), A
TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY), A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.**

De una parte, la **Facultad de Ciencias Veterinarias**, con domicilio legal en Juan Bautista Cabral 2139 de la ciudad de Corrientes, Argentina, y en su nombre y representación la Dra. María Fabiana CIPOLINI GALARZA en su carácter de Decana de la misma. Y de otra, la **Facultad de Ciencias Veterinarias**, con domicilio legal en Campus Universitario Avda. Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, y en su nombre y representación la Dra. Viviana María RÍOS MORINIGO en su carácter de Decana de la misma.

ANTECEDENTES

- Teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad Nacional de Asunción, adquiriendo con él, el compromiso de fomentar la cooperación cultural y científica en áreas de interés común y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.
- Las cláusulas acordadas en el Convenio Marco de Cooperación están plenamente vigentes y se aplican al presente Acuerdo Específico. Este Acuerdo Específico se firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas instituciones, y queda sometido a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Acuerdo Específico es el resultado del compromiso de las partes en la promoción de Programas de Formación Continua de Investigación destinada al personal docente, investigadores, becarios y alumnos de Carreras de Pregrado y Posgrado. Por ello, es aplicable a las diferentes carreras y cursos de pregrado y posgrado que se imparten en ambas instituciones educativas, así como al personal docente, investigador, y directivo vinculado a las mismas.



Universidad Nacional
del Nordeste

CLÁUSULA SEGUNDA: Particularmente tiene como finalidad establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades las siguientes actividades:

- Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores o personal administrativo.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- Actividades de transferencia de tecnologías al entorno socio-productivo.
- Desarrollo conjunto de programas –o parte de ellos- de grado y/o posgrado.
- Impulso de iniciativas dirigidas a la convergencia y diseño de sistemas de reconocimiento de estudios.
- Promoción de publicaciones conjuntas.
- Intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que realizan ambas casas de altos estudios a fin de estrechar el conocimiento mutuo a través de métodos de enseñanza tradicional y nuevas tecnologías, que aportará miradas diferentes y complementarias acordes a sus historias de formación docente y trabajo profesional dentro de cada país y simplificar la generación de nuevas oportunidades de internacionalización de la educación tendientes a una perspectiva global.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes han manifestado que dichas acciones, que se enmarcan en el acuerdo mencionado, serán instrumentadas por medio de acuerdos específicos a tales fines, a fin de lograr una mejor ejecución y control de las actividades que se realicen.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a facilitar la movilidad usando los diferentes mecanismos que tienen a su disposición:

- Las partes apoyarán el proceso burocrático y administrativo que supone un proceso de movilidad al extranjero. Para ello, expedirán la carta de aceptación y la carta de invitación al país, en caso de que ésta última fuera necesaria, para la



Universidad Nacional
del Nordeste

tramitación del visado. Todos los documentos deberán llevar el visto bueno de las autoridades y el sello de la universidad.

- La facultad anfitriona expedirá un certificado que acredite las actividades del Docente, Investigador, Becario o Alumno de Pregrado y Posgrado, realizadas en su Institución, en un plazo no superior a 30 días desde la finalización del intercambio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a facilitarse mutuamente el intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que se realizan en ambas casas de altos estudios a fin de lograr el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la promoción de publicaciones conjuntas. Asimismo, se comprometen a realizar intercambios de Libros, Revistas o Publicaciones de artículos científicos que sean producto de las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito de sus disciplinas.

CLÁUSULA SEXTA: Las disposiciones particulares que definen al presente Convenio, respecto a sus actividades, organización, gestión, financiamiento y operatividad general, se detallarán en el Acuerdo Específico a suscribirse entre las Facultades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por otro periodo igual, siempre y cuando no exista alguna manifestación explícita en contrario y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de las actividades específicas que estén en curso.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

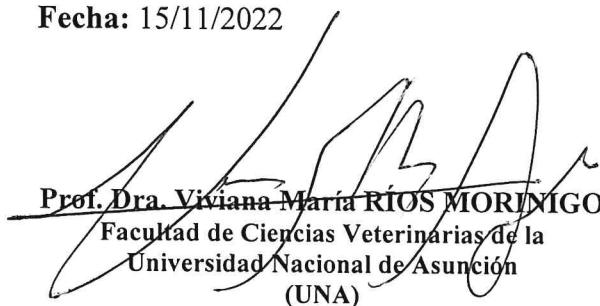


Universidad Nacional
del Nordeste

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, firman por duplicado de un mismo tenor y efectos.

Lugar: FCV – UNA, San Lorenzo -
Paraguay

Fecha: 15/11/2022


Prof. Dra. Viviana María RÍOS MORINIGO
Facultad de Ciencias Veterinarias de la
Universidad Nacional de Asunción
(UNA)

Lugar: FCV – UNA, San Lorenzo -
Paraguay

Fecha: 15/11/2022

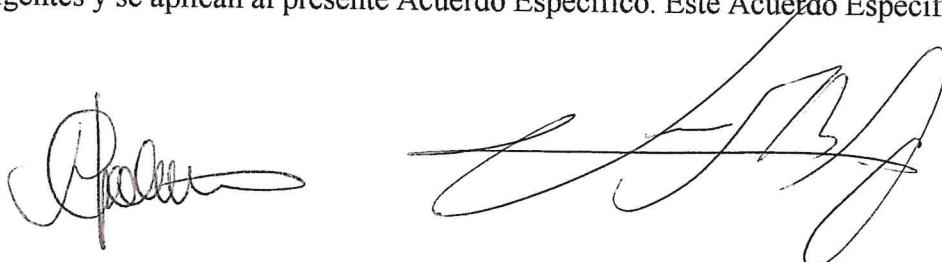

Dra. María Fabiana CIPOLINI GALARZA
Facultad de Ciencias Veterinarias de la
Universidad Nacional del Nordeste
(UNNE)

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (ARGENTINA), A
TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY), A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.**

De una parte, la **Universidad Nacional del Nordeste – UNNE**, institución pública de educación superior, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 868, de la ciudad y provincia de Corrientes, Argentina, y en su nombre y representación del Rector, Prof. Gerardo Omar LARROZA, a través de la **Facultad de Ciencias Veterinarias**, con domicilio legal en Juan Bautista Cabral 2139 de la ciudad de Corrientes, Argentina, y en su nombre y representación la Dra. María Fabiana CIPOLINI GALARZA en su carácter de Decana de la misma. Y de otra, la **Universidad Nacional de Asunción**, institución de educación superior, ubicada en Campus Universitario Avda. Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, y en su nombre la Rectora, Prof. Zully Concepción VERA de MOLINAS, a través de su **Facultad de Ciencias Veterinarias**, y en su nombre y representación, Dra. Viviana María RÍOS MORINIGO en su carácter de Decana de la misma.

ANTECEDENTES

- Teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad Nacional de Asunción, adquiriendo con él, el compromiso de fomentar la cooperación cultural y científica en áreas de interés común y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.
- Las cláusulas acordadas en el Convenio Marco de Cooperación están plenamente vigentes y se aplican al presente Acuerdo Específico. Este Acuerdo Específico se



The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is in black ink and appears to be "P. Larroza". The signature on the right is also in black ink and appears to be "V. Ríos".



Universidad Nacional
del Nordeste

firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas instituciones, y queda sometido a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Acuerdo Específico es el resultado del compromiso de las partes en la promoción de Programas de Formación Continua de Investigación destinada al personal docente, investigadores, becarios y alumnos de Carreras de Pregrado y Posgrado. Por ello, es aplicable a las diferentes carreras y cursos de pregrado y posgrado que se imparten en ambas instituciones educativas, así como al personal docente, investigador, y directivo vinculado a las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Particularmente tiene como finalidad establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades las actividades siguientes:

- Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores o personal administrativo.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- Actividades de transferencia de tecnologías al entorno socio-productivo.
- Desarrollo conjunto de programas –o parte de ellos- de grado y/o posgrado.
- Impulso de iniciativas dirigidas a la convergencia y diseño de sistemas de reconocimiento de estudios.
- Promoción de publicaciones conjuntas.
- Intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que realizan ambas casas de altos estudios a fin de estrechar el conocimiento mutuo, y simplificar la generación de nuevas oportunidades de cooperación mediadas por tecnologías.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes han manifestado que dichas acciones, que se enmarcan en el acuerdo mencionado, serán instrumentadas por medio de acuerdos



Universidad Nacional
del Nordeste

específicos a tales fines, a fin de lograr una mejor ejecución y control de las actividades que se realicen.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a facilitar la movilidad usando los diferentes mecanismos que tienen a su disposición

- Las partes apoyarán el proceso burocrático y administrativo que supone un proceso de movilidad al extranjero. Para ello, expedirán la carta de aceptación y la carta de invitación al país, en caso de que ésta última fuera necesaria, para la tramitación del visado. Todos los documentos deberán llevar el visto bueno de las autoridades y el sello de la universidad.
- La facultad anfitriona expedirá un certificado que acredite las actividades del Docente, Investigador, Becario o Alumno de Pregrado y Posgrado, realizadas en su Institución, en un plazo no superior a 30 días desde la finalización del intercambio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a facilitarse mutuamente el intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que se realizan en ambas casas de altos estudios a fin de lograr el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la promoción de publicaciones conjuntas. Asimismo, se comprometen a realizar intercambios de Libros, Revistas o Publicaciones de artículos científicos que sean producto de las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito de sus disciplinas.

CLÁUSULA SEXTA: Las disposiciones particulares que definen al presente Convenio, respecto a sus actividades, organización, gestión, financiamiento y operatividad general, se detallarán en el Acuerdo Específico a suscribirse entre las Facultades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por



Universidad Nacional
del Nordeste

otro periodo igual, siempre y cuando no exista alguna manifestación explícita en contrario y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de las actividades específicas que estén en curso.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, firman por duplicado de un mismo tenor y efectos.

Lugar: Asunción, Paraguay.

Fecha: 15/11/2022

~~Facultad de Ciencias Veterinarias de
la Universidad Nacional de Asunción
(UNA)~~

~~Dra. Viviana María RÍOS
MORINIGO~~

Lugar: Asunción, Paraguay

Fecha: 15/11/2022

~~Facultad de Ciencias Veterinarias de la
Universidad Nacional del Nordeste
(UNNE)~~

~~Dra. María Fabiana CIPOLINI
GALARZA~~



RESOLUCIÓN N° 640/2022-CD
CORRIENTES, 24 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 14-2022-02150 por el cual el Dr. Juan Pablo ROUX Secretario de Extensión y Prestación de Servicios FCV, eleva el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay) a través su Facultad de Ciencias Veterinarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Acuerdo tiene como finalidad promover programas de formación continua de investigadores, personal docente, becarios y alumnos de las carreras de grado y posgrado;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;
Lo acordado en la sesión ordinaria del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º- Autorizar la firma de la **Carta Acuerdo** entre la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina) a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay) a través su Facultad de Ciencias Veterinarias, y que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.
amak/umak/asr

Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI
Secretaria Académica

Dra. MARÍA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana



2.-

ANEXO

Resolución N° 640/2022 CD

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (ARGENTINA), A
TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY), A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.**

De una parte, la Universidad Nacional del Nordeste – UNNE, institución pública de educación superior, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 868, de la ciudad y provincia de Corrientes, Argentina, y en su nombre y representación del Rector, Prof. Gerardo Omar Larroza, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio legal en Juan Bautista Cabral 2139 de la ciudad de Corrientes, Argentina, y en su nombre y representación la Dra. María Fabiana Cipolini Galarza en su carácter de Decana de la misma. Y de otra, la Universidad Nacional de Asunción, institución de educación superior, ubicada en Campus Universitario Avda. Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, y en su nombre la Rectora, Prof. Zully Concepción Vera de Molinas, a través de su Facultad de Ciencias Veterinarias, y en su nombre y representación, Dra. Viviana María Ríos Morinigo en su carácter de Decana de la misma.

ANTECEDENTES

- Teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad Nacional de Asunción, adquiriendo con él, el compromiso de fomentar la cooperación cultural y científica en áreas de interés común y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.
- Las cláusulas acordadas en el Convenio Marco de Cooperación están plenamente vigentes y se aplican al presente Acuerdo Específico. Este Acuerdo Específico se firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas instituciones, y queda sometido a las siguientes cláusulas:



3.-

ANEXO

Resolución N° 640/2022 CD

CLÁUSULA PRIMERA: Este Acuerdo Específico es el resultado del compromiso de las partes en la promoción de Programas de Formación Continua de Investigación destinada al personal docente, investigadores, becarios y alumnos de Carreras de Pregrado y Posgrado. Por ello, es aplicable a las diferentes carreras y cursos de pregrado y posgrado que se imparten en ambas instituciones educativas, así como al personal docente, investigador, y directivo vinculado a las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Particularmente tiene como finalidad establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades las actividades siguientes:

- Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores o personal administrativo.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- Actividades de transferencia de tecnologías al entorno socio-productivo.
- Desarrollo conjunto de programas –o parte de ellos- de grado y/o posgrado.
- Impulso de iniciativas dirigidas a la convergencia y diseño de sistemas de reconocimiento de estudios.
- Promoción de publicaciones conjuntas.
- Intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que realizan ambas casas de altos estudios a fin de estrechar el conocimiento mutuo, y simplificar la generación de nuevas oportunidades de cooperación mediadas por tecnologías.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes han manifestado que dichas acciones, que se enmarcan en el acuerdo mencionado, serán instrumentadas por medio de acuerdos específicos a tales fines, a fin de lograr una mejor ejecución y control de las actividades que se realicen.



4.-

ANEXO

Resolución N° 640/2022 CD

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a facilitar la movilidad usando los diferentes mecanismos que tienen a su disposición

- Las partes apoyarán el proceso burocrático y administrativo que supone un proceso de movilidad al extranjero. Para ello, expedirán la carta de aceptación y la carta de invitación al país, en caso de que ésta última fuera necesaria, para la tramitación del visado. Todos los documentos deberán llevar el visto bueno de las autoridades y el sello de la universidad.
- La facultad anfitriona expedirá un certificado que acredite las actividades del Docente, Investigador, Becario o Alumno de Pregrado y Posgrado, realizadas en su Institución, en un plazo no superior a 30 días desde la finalización del intercambio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a facilitarse mutuamente el intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que se realizan en ambas casas de altos estudios a fin de lograr el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la promoción de publicaciones conjuntas. Asimismo, se comprometen a realizar intercambios de Libros, Revistas o Publicaciones de artículos científicos que sean producto de las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito de sus disciplinas.

CLÁUSULA SEXTA: Las disposiciones particulares que definen al presente Convenio, respecto a sus actividades, organización, gestión, financiamiento y operatividad general, se detallarán en el Acuerdo Específicos a suscribirse entre las Facultades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por otro periodo igual, siempre y cuando no exista alguna manifestación expresa en contrario y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de las actividades específicas que estén en curso.



5.-

ANEXO

Resolución N° 640/2022 CD

CLÁUSULA OCTAVA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, firman por duplicado de un mismo tenor y efectos.

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:

Dra. MARÍA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional del Nordeste
(UNNE)

Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORINIGO
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción
(UNA)

amak/amak/asr

Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI
Secretaria Académica

Dra. MARÍA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana